

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 199-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 10 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°660-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 011-2021-MIDAGRI-PCC-UM/JPBA validado por el Informe de Cierre N° 045-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, a través de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se le otorgó vigencia permanente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, el cual establece en el numeral 20.1 del artículo 20, que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 23 de octubre de 2014, se suscribió el Convenio N° 280-2014/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la “**Asociación de Agricultores Agropecuarios La Estrella Iray**”, en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado «**Incremento de la Productividad de la Leche de Vaca de la “Asociación de Agricultores Agropecuarios La Estrella Iray”, distrito de Iray, provincia de Condesuyos, Región Arequipa**», en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.417,998.00 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)”; quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 011-2021-MIDAGRI-PCC-UM/JPBA, ha sido visado por la Jefatura de la Unidad de Monitoreo y cuenta con su conformidad expresa, a través del Informe de Cierre N° 045-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

Que, estando a lo indicado por el Informe N° 006-2022-MIDAGRI-PCC-URAQP e Informe N° 022-2022-AGROIDEAS-URAREQUIPA, por excepción, el indicado Informe de Cierre de Plan de Negocio, no se encuentra visado por el Presidente del Consejo Directivo de la OA, debido a que su mandato expiró el 10 de marzo de 2021, conforme a lo estipulado en su estatuto y la fecha de su nombramiento¹, habiendo agotado el Coordinador de la Unidad Regional Arequipa, las gestiones tendientes a lograrlo, no habiéndolo ubicado ni presencial ni telefónicamente, siendo que, hasta la fecha, de emisión del presente informe, no se ha inscrito al nuevo consejo directivo ni se encuentra en trámite ningún título pendiente de inscripción en la partida registral de la OA, de acuerdo a la consulta realizada en el Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL de la SUNARP; asimismo señala la existencia de un saldo no desembolsado por el programa, ascendente a S/117,143.96, que deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Administración para los fines de su competencia;

Que, en el marco de lo establecido por el numeral 3.1.3 de la norma antes glosada, el informe de Cierre de Plan de Negocio describe el cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT, conforme se señalan a continuación:

1.- Ejecución del presupuesto: La ejecución financiera fue al 83.27%, ejecutándose S/.348,083.10 respecto de S/.417,998.00 programados. El PCC sólo desembolsó el 64.97% de lo programado y la OA el 156.49%, superando lo programado. Esta ejecución obedeció, entre otras causas, a que:

- i. La OA no tenía contrapartida, por lo que tuvo que realizar cambio de socios
- ii. La OA tenía depositada su contrapartida en “Presta Perú”, que fue declarada en bancarrota en 2019, perjudicándola.
- iii. El Decreto Supremo N° 040-2019-PCM declaró en Estado de Emergencia varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa y Huánuco, por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales. Estas precipitaciones provocaron *retraso en la construcción de los establos, debido a las condiciones climáticas desfavorables, y las pérdidas económicas que supuso las inundaciones a cada uno de los asociados.*
- iv. La OA contrató un proveedor sin capital (maestro de obra) para construir

¹ Asientos A0001 (Estatuto) y B00002 (nombramiento del Presidente del Consejo Directivo, Sr. Rober Justo Valdivia Zúñiga, con DNI 29459367) de la Partida N° 12019969 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – Oficina Registral Castilla – Apla de la SUNARP.

los establos bajo la modalidad llave en mano, pero al haber otorgado como adelanto la contrapartida de S/.35,200.00, para no perder, tuvieron que continuar con su propuesta de trabajo; sin embargo, no pudo construir los 22 establos programados con sus respectivas salas de ordeño, sino sólo 11 completos y seis incompletos (sin salas de ordeño). El PCC desembolsó S/.52,800.00, la OA realizó el adelanto por S/.35,220.00. El saldo por una factura de S/. S/.52,800.00 por los seis establos incompletos no fue pagado por el PCC.

- v. No todos los bienes y servicios fueron adquiridos, tal como la asistencia técnica, que sólo se contrató seis meses de los 18 aprobados, y por el 50% del monto aprobado.
- vi. Se generaron saldos por ahorro en la compra de bienes e insumos por menores costos de adquisición (semillas de avena, fertilizante, 01 tanque criogénico de 30Kg., 01 tanque criogénico de 3Kg., 01 equipo de inseminación y 06 guadañas.
- vii. Todos estos hechos llevaron a la suscripción de 03 (tres) adendas que, en total, prorrogaron la vigencia del convenio en 33 meses y 15 días.

2.- Producción: Los dos primeros años, la OA no alcanzó las metas de producción anual de leche, alcanzando sólo el 94.6% y 98.96%, respectivamente. El dato de producción anual consignado en el RTF, correspondiente al tercer período, al involucrar al tercer año y, además, a la ampliación materia de las tres adendas (33.5 meses adicionales), no se puede comparar con la meta programada en el PNT para el período.

3.- Productividad: Respecto al ratio de productividad diaria de leche (Lt/vaca/día), el primer año no se alcanzó el rendimiento meta de 10.81, sólo llegando a 10.00 (92.51%); superándose el segundo año con 13.88 (106.53%) y el tercer año con un rendimiento de 18.01 (119.82%).

4.- Precios: Los precios promedios obtenidos por la OA en los tres años son mayores a la meta planteada. Se proyectó vender a S/.1.02, S/.1.05 y S/.1.07, respectivamente; y, se vendió a S/.1.11, S/1.13 y S/.1.22, respectivamente.

5.- Ingresos: Los ingresos obtenidos mostraron un crecimiento sostenido durante los dos primeros períodos; superando las metas planteadas: S/.542,694.39, es decir, 103.04% y S/708,493.60 ó 107.17%. El tercer período (2.5 años) los ingresos fueron de 3'020,948.80.

6.- Rentabilidad: La rentabilidad el primer año fue de S/.121,743.39 estando programada una de S/.87,833.00 y el segundo año fue de S/.250,537.28, estando programada S/.158,488.00. Durante el último período (2.5 años) fue de S/.913,303.80.

7.- Impacto ambiental: *La ejecución del PNT tuvo un impacto positivo en el medio ambiente, ya que se mejorarán las condiciones ambientales, así como se incrementarán las áreas y el número de hectáreas, coadyuvando en la mejor cobertura vegetal y la alimentación colectiva. En el medio biológico, el incremento de la cubierta vegetal contribuirá en crear un ambiente apropiado para el incremento de la fauna.*

8.- Impactos Generados:

i. *La OA logró adquirir casi todos los bienes, equipos e insumos estratégicos con el financiamiento del PCC, con lo cual permitió incrementar la productividad de leche fresca más del 10.78 Lt/vaca/día (año base) a más de 15 Lt/vaca/día (último año del convenio).*

ii. *El aumento de la productividad generará mayores ingresos a la familia de los 22 beneficiarios de la OA. Además, se logró implementar con materiales, equipos e insumos a la OA, con los cuales se mejoró el proceso productivo.*

iii. La OA logró mejorar la calidad genética del ganado lechero, así como las condiciones del manejo del ganado lechero: obtención, acopio, traslado, producción y comercialización de leche fresca; además de la protección del ganado de las condiciones climáticas adversas con el uso de los establos.

iv. La OA logró mejorar el piso forrajero con lo que se logrará aumentar la producción anual asociada de alfalfa; como también la siembra de avena con vicia y la producción del maíz forrajero. Con una buena alimentación balanceada del ganado vacuno, permitirá mejorar la producción de leche.

v. Si bien la OA no logró comprar las empacadoras de forraje, logró mejorar el proceso de conservación y almacenamiento de forrajes.

9.- Lecciones Aprendidas

i. La OA debe llevar un registro de control de producción diferenciado de producción de forraje, según su finalidad: cantidades para ensilado o para heno o para consumo de animales al pastoreo.

ii. Cuando se trata de servicios para construir infraestructuras productivas (especialmente si son llave en mano y más aún si son varias), la UM debe solicitar a los proveedores experiencia debidamente acreditada, que esté bien constituida, y que pueda suscribir un contrato demostrando su sostenibilidad con una garantía (en el mejor de los casos una carta fianza como respaldo económico).

iii. Para fortalecer el vínculo con las OA y no crear incertidumbre y desconfianza, se recomienda estar en contacto con ellos, atender las consultas, atender a tiempo sus solicitudes para no retrasar la ejecución del convenio y hacer capacitaciones anuales en las regiones donde se encuentran las UR.

Que, con el Informe de Cierre N° 045-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 011-2021-MIDAGRI-PCC-UM/JPBA, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT « **Incremento de la Productividad de la Leche de Vaca de la “Asociación de Agricultores Agropecuarios La Estrella Iray”, distrito de Iray, provincia de Condesuyos, Región Arequipa**», en los términos señalados por los informes técnicos emitidos por la Unidad de Monitoreo y el informe legal;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria

DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado « **Incremento de la Productividad de la Leche de Vaca de la “Asociación de Agricultores Agropecuarios La Estrella Iray”, distrito de Iray, provincia de Condesuyos, Región Arequipa**» contenido en el Convenio N° 280-2014/MINAGRI-PCC, suscrito con la “**Asociación de Agricultores Agropecuarios La Estrella Iray**”.

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a la “**Asociación de Agricultores Agropecuarios La Estrella Iray**”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Artículo 3.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO (t)